# Contrato N° 33/2015

En la ciudad de Salto del Guairá, capital del Decimo Cuarto Departamento de Canindeyú, a los 19 (diecinueve) días del mes de agosto del 2015, Entre **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ**, con RUC: 80061483-6 domiciliada en la calle De las Residentas y Camilo Recalde de esta ciudad, República del Paraguay, representada para este acto por el Dr. MARIANO ADOLFO PACHER, con Cédula de Identidad N° 403.018, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la Empresa **ECM VENTAS Y SERVICIOS**, con RUC: 4349499-4 denominada en adelante CONTRATADO, domiciliada en Avda. San Miguel c/ Avda. Paraguay, Tel: 0981-769907 de la Ciudad de Salto del Guairá, República del Paraguay, representado para este acto por el Sr.ENMANUEL GREGORIO CLOSS MORENO, con Cédula de Identidad N° 4.349.499, en carácter de Propietario de la citada Empresa, acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE CIRCUITO CERRADO SEDE CURUGUATY.", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**CLAUSULA PRIMERA:** OBJETO.

La presente contratación directa tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la Universidad Nacional de Canindeyú y el Contratado, en relación al llamado del Plan Anual de Contrataciones N° 287.363", adjudicado por Resolución N° 135/2015 de fecha 06 de agosto de 2015.

El procedimiento utilizado para la Adjudicación del CONTRATADO, fue bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a los principios estipulados en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", art. 16, inciso c y art. 34 de la citada norma legal.

**CLAUSULA SEGUNDA:** DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

**CLAUSULA TERCERA:** IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto

ECM VENTAS Y SERVICIOS
RUC: 4349499-4

Dr. Mariano Adolfo Pacher
Rector
Universidad Nacional de Canindeyú

conforme al siguiente detalle:

| Año | T.P. | Programa | Sub Programa | Proyecto | Objeto de Gasto | F.F. | O. F. | Dependencia | Monto |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| *2015* | *1* | *001* | *00* | *00* | *530* | *30* | *1* | *Rectorado* | *60.000.000* |

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 286.363.

**CLAUSULA CUARTA:** PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de CONTRACION DIRECTA N° 38/2015, ADQUISICIÓN DE CIRCUITO CERRADO SEDE CURUGUATY convocado por la Universidad Nacional de Canindeyú. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 38/2015.

**CLAUSULA QUINTA:** PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

| Ítem | Descripción | Marca/ Modelo | Procedencia | Presentación | Cantidad | Precio Unitario | Precio Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Sistema de Circuito Cerrado | ECM | Nacional | unidad | 1 | 60.000.000 | 60.000.000 |
| **Total** | | | | | | | **60.000.000** |

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: Gs. 60.000.000 (Guaraníes Sesenta millones).

El Proveedor se compromete a proveer los servicios a ser adquiridos a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

**CLAUSULA SEXTA:** VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es hasta 31 de diciembre de 2015 según lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones.

**CLAUSULA SEPTIMA:** PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

La entrega de los bienes deberá ser de 30 (treinta) días, una vez suscripto el presente contrato.

**CLAUSULA OCTAVA:** ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Universidad Nacional de Canindeyú.

**CLAUSULA NOVENA:** FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

**CLAUSULA DÉCIMA:** MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72

ECM VENTAS Y SERVICIOS
RUC: 4349499-4

Dr. Mariano Adolfo Pachet
Rector
Universidad Nacional de Canindeyú

de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

**CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA:** CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

**CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

**CLAUSULA DÉCIMA TERCERA:** ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:** NOTIFICACIONES

Todo aviso, solicitud o notificación entre las partes, relacionados con el presente contrato, deberá hacerse por escrito y ser entregado al destinatario en las respectivas direcciones que se fijaron en el encabezamiento del presente documento.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:** JURISDICCIÓN

En caso de discrepancia, controversia o conflicto insalvable las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República, estableciéndose para el efecto el de la ciudad de Salto del Guairá.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:** ENMIENDA

Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse cláusulas, mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes y con un preaviso mutuo mínimo de cinco días hábiles.

EN FE DE LA CUAL, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ Y LA EMPRESA ECM VENTAS Y SERVICIOS, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizados firman el presente Contrato, constituido por páginas progresivamente numeradas y los demás documentos integrantes indicados en la cláusula segunda; en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salto del Guairá capital del Departamento de Canindeyú, a los diecinueve dias del mes de agosto del año dos mil quince.

**SR. EMMANUEL GREGORIO CLOSS**
Propietario
Ecm Ventas y Servicios

ECM VENTAS Y SERVICIOS
RUC: 4349499-4

**DR. MARIANO ADOLFO PACHER**
Director General
Universidad Nacional de Canindeyú